CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN Y ENTREGA DE TACOS CALLEJEROS Y TACOS TUXPEÑOS EN LA CLAUSURA DE MI VERANO EN LA UDIF QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE **LA C. ANA BERTHA ANGUIANO RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES". ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 10 (DIEZ) DE AGOSTO DEL 2023; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Mediante Requisición 1268 La Unidad Deportiva Infantil (UDIF), dependiente de la Dirección de Servicios Educativos solicitó la prestación de servicios para la preparación y entrega de tacos callejeros y tacos tuxpeños en la clausura de mi verano de la citada Unidad Deportiva, dependiente este Organismo Público Descentralizado.

SEGUNDO: La adquisición antes referida se llevó a cabo conforme a procedimiento de contratación previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante el procedimiento de adjudicación directa con cuadro comparativo y con visto bueno del Comité de Adquisiciones de ésta dependencia, autorizándose dicha compra en la vigésima primera sesión ordinaria de Comité de Adquisiciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del DIF Estatal, de fecha 09 de agosto de 2023, a favor de la C. Ana Bertha Anguiano Ramírez-

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición del servicio al que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo a la partida específica identificada como 38301 "congresos, cursos y eventos".

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. **La Licda. Rosa María Bayardo Cabrera**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector BYCBRS85121206M400 expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. **La C.P. Jessica Carolina Arellano Medina**, Directora de Servicios Educativos, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del numeral 1 del artículo 4, 72 y 74 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. **El Lic. Rafael Contreras Ochoa**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

II.1. Que la C. ANA BERTHA ANGUIANO RAMÍREZ, se identifica con Credencial de Elector con clave de elector ANRMAN59070906M100, manifestando dedicarse al comercio, específicamente al servicio de preparación de alimentos para ocasiones especiales, entre otros.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Andador Cruz del Sur No. 56, Colonia Manuel M. Diéguez, en Colima, Colima, Código Postal 28973, con clave del Registro Federal de Contribuyentes AURA590709166 y número telefónico 312 140 6524.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO.
El objeto del presente instrumento contractual es que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" realice la preparación y entrega tacos callejeros y tacos tuxpeños en la clausura de mi verán en la Unidad Deportiva Infantil (UDIF) dependiente de este Organismo Público Descentralizado, con la modalidad y especificaciones que más adelante se precisan.

Para tal efecto, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a prestar el servicio referido el día 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) a las 20 (veinte) horas con 30 (treinta) minutos, así como el día 11 (once) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) a las 08 (ocho) horas con 30 (treinta) minutos, en la Unidad Deportiva Infantil (UDIF), ubicada en Av. Tecomán, s/n, Colonia Los Trabajadores, en la Ciudad de Colima, Colima.

SEGUNDA. DEL PRECIO.
El precio total por la prestación del servicio es por la cantidad de $33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por lo que "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con dicho monto con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Lo anterior de conformidad con los siguientes requerimientos:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Orden de 4 tacos callejeros (2 adobada y 2 asada, tortilla taquera). Incluye: cebolla, cilantro, rábanos, salsa verde, salsa roja, limones y 500ml de agua fresca desechable. Se deberá entregar el día 10 de agosto de 2023 a las 20:30 horas.	300	$63.20	$18,960.00

El servicio se solicita se haga en el lugar del evento			
Orden de 4 tacos tuxpeños (2 frijol y 2 carne). Incluye: lechuga, salsa roja, salsa verde, zanahoria en vinagre, cebolla, limón, 500 ml de agua fresca, desechable. Se deberá entregar el día 11 de agosto de 2023 a las 08:30 horas.	300	$49.00	$14,700.00

PRECIO FINAL CON IVA $33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

TERCERA. PAGO.
El "DIF ESTATAL" pagará a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" el precio señalado en la cláusula que antecede dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente y previa entrega del servicio requerido a entera satisfacción del DIF ESTATAL; para lo cual "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a presentar la factura en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular del DIF Estatal Colima. El pago será realizado mediante trasferencia bancaria, con los siguientes datos: cuenta: 60-62850679-6; con Clabe Interbancaria 014090606285067967, del banco Santander, a nombre de la C. Ana Bertha Anguiano Ramírez. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción del servicio corresponderá al descrito en el contrato.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.
El presente contrato tendrá vigencia a partir del 10 de agosto de 2023 al 11 de agosto de 2023.

QUINTA. DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo que, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no realice el servicio objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será rescindido de conformidad al procedimiento que para tal efecto se señala en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando ocurran razones de interés general público;

b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio objeto del presente instrumento;

c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".

d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a realizar la entrega del servicio de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la entrega del servicio de deficiente calidad. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en la entrega del servicio señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo requerido por el "DIF ESTATAL", se aplicará una pena convencional por una cantidad igual al 0.34% diario del valor del servicio recibido con retraso, por lo que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a pagar al "DIF ESTATAL" por concepto de pena convencional, la cantidad líquida que le sea señalada por la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago a través de cheque certificado o transferencia bancaria, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. En caso de continuar con la demora en la entrega del servicio, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que la pena convencional no excederá del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52, punto 4, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá otorgar una garantía equivalente al 10 (diez) por ciento del precio total del presente contrato, mismo que se estableció en su cláusula segunda. Dicha garantía consistirá en la firma de un título de crédito, de los denominados pagaré, debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NOVENA. TRANSPARENCIA.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del

artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de del servicio adjudicado, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio del servicio sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "DIF ESTATAL".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES", expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, al Código Civil y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro. Revisar

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.
Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo a los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 10 de agosto del 2023.

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

C. ANA BERTHA ANGUIANO RAMÍREZ

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LUIS ÁNGEL PÉREZ DE LA TORRE, ASESOR JURIDICO.
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL